

V. Comunidades Autónomas

GALICIA

1196

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1984, de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Energía y Comercio de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 24.509.

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en calle General Pardiñas, 12-14, Santiago, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para modificado proyecto línea media tensión y centro de transformación «Magulán» (expediente 24.509), en Centro de Formación Profesional de Arzúa, del mismo ayuntamiento, provincia de La Coruña, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar variante de línea de M. T. aérea a 15/20 KV, denominada «Grupo Escolar» a «Magulán-Gasolinera», expediente 24.509, con paso a subterránea en 398 metros de longitud y su origen en el centro de transformación «Grupo Escolar» (expediente 50.006).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 29 de noviembre de 1984.—El Delegado provincial, (ilegible).—6.893-2.

CASTILLA-LA MANCHA

1197

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1984, de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en Guadalajara, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita y declarar en concreto su utilidad pública. Línea a 15 KV subterránea.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con domicilio en calle Benito Hernando, 22, 19001-Guadalajara, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», para llevar a cabo la instalación siguiente y declarar en concreto su utilidad pública:

Línea a 15 KV, subterránea, de 700 metros de longitud, con cable unipolar 12/20 KV, de 3 (1x150) milímetros cuadrados de sección, protegido por tubos de cemento centrifugado de 8 centímetros, discurre por las calles de Hospital, Madrid e Ingeniero Mariño, de esta capital.

La finalidad de la instalación es la mejora y ampliación de servicio en Guadalajara capital.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 6 de noviembre de 1984.—El Delegado provincial, César Fernando Bordallo Alvarez.—19.373-C.

1198

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1984, de la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica que se reseña (E-6.531).

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con domicilio social en calle Capitán Haya, número 53, 28020-Madrid, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para la acometida de media tensión a 15 KV y centro de transformación en Residencial Alameda de Villasequilla de Yepes.

Cumplidos los trámites reglamentarios, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», la instalación de un centro de transformación tipo cabina prefabricada para una potencia de 630 KVA y línea de alimentación subterránea.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones antes descritas.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales, 1.^a y 5.^a señaladas en el apartado 1, y la del apartado 2 del artículo 17, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

Primera.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

Segunda.—El plazo de ejecución será de tres meses contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Cuarta.—Por esta Delegación Provincial se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos Electrotécnicos vigentes, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación Provincial del comienzo de los trabajos, los cuales, durante el periodo de su construcción y, asimismo el de explotación, las tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

Quinta.—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Sexta.—La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Toledo, 21 de noviembre de 1984.—El Delegado provincial, Eduardo Lisa González.—19.346-C.